

CONTRATO No. **033 - 2018**  
SUMINISTRO

24 ENE 2018

<b>CONTRATANTE:</b>	<b>Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.</b>
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>DMC ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS NIT. 900920737-1</b>
<b>OBJETO:</b>	<b>"SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."</b>
<b>VALOR:</b>	<b>\$33.392.780.00</b>

Entre los suscritos Doctor **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.210.746 de Bucaramanga, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, según Resolución de nombramiento No 009-P2016 y diligencia de posesión No. 008/2016, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 016 del 22 de Diciembre de 2017 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra **JOHN EDINSON CALDERÓN GUERRERO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **91.355.231** de Piedecuesta Santander, quien actúa como representante legal de **DMC ASESORÍAS Y SUMINISTROS SAS.**, identificada con Nit. No. **900920737-1**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que la empresa **PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, es una entidad con carácter industrial y comercial del orden municipal, que tiene como **objeto principal** la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y microfiltrada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P, "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No 002 del 30 de Enero del 2006 y acuerdos modificatorios, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo No 012 del 06 de julio del 2015, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia el presente Contrato se rige conforme a lo previsto por los Estatutos de la Empresa y su Manual de Contratación y demás normas que reglamentan o complementan la materia.
- 4) Que el director de la oficina gestora, ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existen los estudios previos y fundamento jurídico que soportan la necesidad y la modalidad de selección al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad.
- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por el Pagador de la entidad, según **CDP No. 18A00073, 18L00081 y 18S00068 de fecha 19 de enero de 2018.**
- 7) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 8) Que existe certificado de idoneidad que avala la contratación con el proponente elegido por el jefe de la oficina gestora.
- 9) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:





## CLAUSULAS

**CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES DE OFICINA PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS a realizar las siguientes actividades: **1.** El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y oportuna, con plena autonomía técnica, económica, administrativa y financiera. **2.** Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. **3.** Entregar los productos razón del objeto contractual, garantizando la calidad de acuerdo a las condiciones del mercado. **4.** Se deberá los elementos objeto del presente proceso contractual al funcionario encargado del área de almacén en las instalaciones de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos durante el plazo de ejecución del contrato. **5.** El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. **6.** El cumplimiento que incluye la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. **7.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y conforme a lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD
1	RESMA CARTA (CAJA *10 UNIDADES)	CAJA	14
2	RESMA OFICIO (CAJA*10 UNIDADES)	CAJA	18
3	RESMA CARTA ECOLÓGICA (CAJA *10 UNIDADES)	CAJA	34
4	RESMA OFICIO ECOLÓGICA (CAJA*10 UNIDADES)	CAJA	36
5	CAJA RESMA CARTA CONTINUA 2 PARTE CARBON (CAJA *3000 UNIDADES)	CAJA	30
6	BANDAS DE CAUCHO SILICONA	LIBRA	4
7	PEGA NOTAS GRANDES un solo color * 4 UNIDADES	PQTE	28
8	BANDERITAS POS-IT 4 *12 UNIDADES	PQTE	100
9	BISTURI L-200 GRANDE	UND	12
10	BLOCK CARTA AMARILLO 50 HOJAS, PAPEL 75 GR.	UND	8
11	BOLIGRAFO COMUN NEGRO *12 UNIDADES	CAJA	50
12	BOLIGRAFO COMUN ROJO *12 UNIDADES	CAJA	5
13	BOLSILLO PARA CD	UND	300
14	BORRADOR DE LAPIZ MEDIANO	UND	30
15	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UND	10
16	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO (25,5 cms * 19,5 cms)	UND	300
17	CALCULADORA ESCRITORIO 12 DIGITOS SOLAR GRANDE	UND	3
18	CARPETA MARRON CORRIENTE CARTA	UND	30
19	CARPETA MARRON CORRIENTE OFICIO	UND	40
20	CARPETA 4 ALETAS BLANCA	UND	1200
21	CARTULINA LEGAJADORA X 100 UNIDADES	PQTE	5
22	CD. GRABABLE X 100 UNIDADES	UND	300
23	CERA PARA CONTAR	UND	5
24	CHINCHES PLASTIFICADOS *100 UNIDADES	CAJA	8
25	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*100mm	UND	15
26	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*300mm (GRANDE)	UND	15
27	CINTA INVISIBLE 19mm*33mm	UND	7
28	CLIP PEQUEÑO STANDARD *100 UNIDADES	CAJA	9
29	CLIP JUMBO *50 UNIDADES	CAJA	9
30	CLIP MARIPOSA *50 UNIDADES	CAJA	9
31	CORRECTOR LIQUIDO	UND	9
32	COSEDORA ESCRITORIO	UND	7
33	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO 100 HOJAS	UND	8
34	DVD CAPACIDAD DE 8,5 GB	UND	60
35	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO. BOLSA X 20 UNIDADES	BOLSA	280
36	GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL * 5000 UNIDADES	CAJA	2
37	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO * 5000 UNIDADES	CAJA	20
38	GANCHO SUJETADOR DE PAPEL MEDIANO *20 UNIDADES	CAJA	8
39	LAPIZ NEGRO *12 UNIDADES	UND	22
40	LEGAJADOR AZ CARTA	UND	5
41	LEGAJADOR AZ OFICIO	UND	50
42	LIBRETA ANOTACIONES (RECORDATOS)	UND	10
43	LIBRETA INDICE (DIRECTORIO) REF 80-OZF	UND	2
44	LIBRO RADICADOR DE TRES COLUMNAS	UND	5
45	MARCADOR BORRABLE NEGRO	UND	30
46	MARCADOR BORRABLE ROJO	UND	30
47	MARCADOR PERMANENTE AZUL	UND	22
48	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UND	11
49	MARCADOR PERMANENTE ROJO	UND	11
50	MARCADOR PERMANENTE PUNTA AGUDA NEGRO	UND	17
51	MEMORIA USB 8 GB	UND	4
52	NOTAS ADHESIVAS POST-IT LAS MAS GRANDES	UND	8





**Piedecuestana**  
DE SERVICIOS PÚBLICOS e.s.p.

53	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UND	16
54	PERFORADORA DE DOS HUECOS (60 HOJAS)	UND	1
55	PERFORADORA DE DOS HUECOS (30 HOJAS)	UND	3
56	REGLA PLASTICA DE 30 CM PLASTICA	UND	5
57	REFUERZOS PARA AZ BLANCO *100 UNIDADES	PQTE	12
58	RESALTADORES AMARILLO	UND	40
59	SACA GANCHOS	UND	7
60	SEPARADORES*5 DE COLORES PARA CARPETAS REF 105	PQTE	60
61	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	UND	130
62	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UND	230
63	SOBRES DE MANILA TAMAÑO JUMBO	UND	150
64	TABLA LEGAJADORA PLASTICA	UND	5
65	TAJALAPIZ METALICO	UND	30
66	TUERAS OFICINA 5" HOJA ACERO INOXIDABLE, MANGO PLASTICO	UND	4
67	PINZA DOBLE CLIPS 1 1/4" (CAJA * 12 UNIDADES)	CAJA	5
68	PINZA DOBLE CLIPS 1" (CAJA * 12 UNIDADES)	CAJA	5
69	GUANTES LATEX/NITRILO *50 UNIDADES	CAJA	7
70	PAD MOUSE	UND	4
71	BOLSA PLÁSTICA CIERRE ZIP * 100 UNIDADES	PQTE	1
72	TELEFONO ALAMBRICO FIJO MESA PARED	UND	10
73	SELLO REVISION PLANOS	UND	1
74	GUILLOTINA METALICA A4 30x25 CMS	UND	1

**CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la Orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a seguridad y salud en el trabajo. 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y / o Supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

**CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$33.392.780.00), (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), conforme a lo siguiente:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESMA CARTA (CAJA *10 UNIDADES)	CAJA	14	\$ 136.815,89	\$ 1.915.422,46
2	RESMA OFICIO (CAJA*10 UNIDADES)	CAJA	18	\$ 174.947,81	\$ 3.149.060,58
3	RESMA CARTA ECOLÓGICA (CAJA *10 UNIDADES)	CAJA	34	\$ 125.947,85	\$ 4.282.226,90
4	RESMA OFICIO ECOLÓGICA (CAJA*10 UNIDADES)	CAJA	36	\$ 164.951,42	\$ 5.938.251,12
5	CAJA RESMA CARTA CONTINUA 2 PARTE CARBON (CAJA *3000 UNIDADES)	CAJA	30	\$ 130.993,93	\$ 3.929.817,90
6	BANDAS DE CAUCHO SILICONA	LIBRA	4	\$ 18.142,44	\$ 72.569,76
7	PEGA NOTAS GRANDES un sólo color * 4 UNIDADES	PQTE	28	\$ 7.679,34	\$ 215.021,52
8	BANDERITAS POS-IT 4 *12 UNIDADES	PQTE	100	\$ 3.788,47	\$ 378.847,00
9	BISTURI L-200 GRANDE	UND	12	\$ 4.523,75	\$ 54.285,00
10	BLOCK CARTA AMARILLO 50 HOJAS. PAPEL 75 GR	UND	8	\$ 5.119,56	\$ 40.956,48
11	BOLIGRAFO COMUN NEGRO *12 UNIDADES	CAJA	50	\$ 10.239,12	\$ 511.956,00
12	BOLIGRAFO COMUN ROJO *12 UNIDADES	CAJA	5	\$ 10.239,12	\$ 51.195,60
13	BOLSILLO PARA CD	UND	300	\$ 88,26	\$ 26.478,00
14	BORRADOR DE LAPIZ MEDIANO	UND	30	\$ 650,97	\$ 19.529,10
15	BORRADOR TABLERO ACRILICO	UND	10	\$ 5.759,50	\$ 57.595,00
16	CAJA DE CARTÓN PARA ARCHIVO (25,5 cms * 19,5 cms)	UND	300	\$ 4.757,60	\$ 1.427.280,00
17	CALCULADORA ESCRITORIO 12 DIGITOS SOLAR GRANDE	UND	3	\$ 28.605,55	\$ 85.816,65
18	CARPETA MARRON CORRIENTE CARTA	UND	30	\$ 714,07	\$ 21.422,10
19	CARPETA MARRON CORRIENTE OFICIO	UND	40	\$ 837,65	\$ 33.506,00
20	CARPETA 4 ALETAS BLANCA	UND	1200	\$ 4.833,59	\$ 5.800.308,00
21	CARTULINA LEGAJADORA X 100 UNIDADES	PQTE	5	\$ 16.702,57	\$ 83.512,85





033-2018

124 ENE 2018

57

# Piedecuestana

DE SERVICIOS PÚBLICOS e. s. p.

22	CD. GRABABLE X 100 UNIDADES	UND	800	\$ 1.081,50	\$ 324.450,00
23	CERA PARA CONTAR	UND	5	\$ 2.303,80	\$ 11.519,00
24	CHINCHES PLASTIFICADOS *100 UNIDADES	CAJA	8	\$ 2.559,78	\$ 20.478,24
25	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*100mm	UND	15	\$ 4.634,08	\$ 69.511,20
26	CINTA ANCHA TRANSPARENTE 48mm*300mm (GRANDE)	UND	15	\$ 11.585,21	\$ 173.778,15
27	CINTA INVISIBLE 19mm*33mm	UND	7	\$ 8.236,53	\$ 57.655,71
28	CLIP PEQUEÑO STANDARD *100 UNIDADES	CAJA	9	\$ 1.646,20	\$ 14.815,80
29	CLIP JUMBO *50 UNIDADES	CAJA	9	\$ 2.111,81	\$ 19.006,29
30	CLIP MARIPOSA *50 UNIDADES	CAJA	9	\$ 2.610,97	\$ 23.498,73
31	CORRECTOR LIQUIDO	UND	9	\$ 5.208,05	\$ 46.872,45
32	COSEDORA ESCRITORIO	UND	7	\$ 21.554,02	\$ 150.878,14
33	CUADERNO GRANDE CUADRICULADO 100 HOJAS	UND	8	\$ 8.407,55	\$ 67.260,40
34	DVD CAPACIDAD DE 8,5 GB	UND	60	\$ 1.522,95	\$ 91.377,00
35	GANCHO LEGAJADOR TODO PLASTICO. BOLSA X 20 UNIDADES	BOLSA	280	\$ 4.617,22	\$ 1.292.821,60
36	GANCHO PARA COSEDORA INDUSTRIAL * 5000 UNIDADES	CAJA	2	\$ 6.143,47	\$ 12.286,94
37	GANCHO PARA COSEDORA GALVANIZADO * 5000 UNIDADES	CAJA	20	\$ 4.358,24	\$ 87.164,80
38	GANCHO SUJETADOR DE PAPEL MEDIANO *20 UNIDADES	CAJA	8	\$ 15.358,68	\$ 122.869,44
39	LAPIZ NEGRO *12 UNIDADES	UND	22	\$ 9.175,49	\$ 201.860,78
40	LEGAJADOR AZ CARTA	UND	5	\$ 6.564,95	\$ 32.824,75
41	LEGAJADOR AZ OFICIO	UND	50	\$ 6.730,45	\$ 336.522,50
42	LIBRETA ANOTACIONES (RECORDATOS)	UND	10	\$ 2.758,38	\$ 27.583,80
43	LIBRETA INDICE (DIRECTORIO) REF 80-OZF	UND	2	\$ 9.215,21	\$ 18.430,42
44	LIBRO RADICADOR DE TRES COLUMNAS	UND	5	\$ 14.926,17	\$ 74.630,85
45	MARCADOR BORRABLE NEGRO	UND	30	\$ 2.687,77	\$ 80.633,10
46	MARCADOR BORRABLE ROJO	UND	30	\$ 2.687,77	\$ 80.633,10
47	MARCADOR PERMANENTE AZUL	UND	22	\$ 1.842,60	\$ 40.537,20
48	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	UND	11	\$ 1.842,60	\$ 20.268,60
49	MARCADOR PERMANENTE ROJO	UND	11	\$ 1.842,60	\$ 20.268,60
50	MARCADOR PERMANENTE PUNTA AGUDA NEGRO	UND	17	\$ 3.287,99	\$ 55.895,83
51	MEMORIA USB 8 GB	UND	4	\$ 21.581,60	\$ 86.326,40
52	NOTAS ADHESIVAS POST-IT LAS MAS GRANDES	UND	8	\$ 6.399,45	\$ 51.195,60
53	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UND	16	\$ 7.778,64	\$ 124.458,24
54	PERFORADORA DE DOS HUECOS (60 HOJAS)	UND	1	\$ 76.793,43	\$ 76.793,43
55	PERFORADORA DE DOS HUECOS (30 HOJAS)	UND	3	\$ 17.900,81	\$ 53.702,43
56	REGLA PLASTICA DE 30 CM PLASTICA	UND	5	\$ 2.030,17	\$ 10.150,85
57	REFUERZOS PARA AZ BLANCO *100 UNIDADES	PQTE	12	\$ 1.084,59	\$ 13.015,08
58	RESALTADORES AMARILLO	UND	40	\$ 2.158,16	\$ 86.326,40
59	SACA GANCHOS	UND	7	\$ 2.559,78	\$ 17.918,46
60	SEPARADORES*5 DE COLORES PARA CARPETAS REF 105	PQTE	60	\$ 1.752,84	\$ 105.170,40
61	SOBRES DE MANILA TAMAÑO CARTA	UND	130	\$ 232,69	\$ 30.249,70
62	SOBRES DE MANILA TAMAÑO OFICIO	UND	230	\$ 271,64	\$ 62.477,20
63	SOBRES DE MANILA TAMAÑO JUMBO	UND	150	\$ 286,65	\$ 42.997,50
64	TABLA LEGAJADORA PLASTICA	UND	5	\$ 5.130,59	\$ 25.652,95
65	TAJALAPIZ METALICO	UND	30	\$ 1.283,20	\$ 38.496,00
66	TIJERAS OFICINA 5" HOJA ACERO INOXIDABLE, MANGO PLASTICO	UND	4	\$ 3.201,21	\$ 12.804,84
67	PINZA DOBLE CLIPS 1 1/4" (CAJA * 12 UNIDADES)	CAJA	5	\$ 6.201,73	\$ 31.008,65
68	PINZA DOBLE CLIPS 1" (CAJA * 12 UNIDADES)	CAJA	5	\$ 3.566,04	\$ 17.830,20
69	GUANTES LATEX/NITRILLO *50 UNIDADES	CAJA	7	\$ 17.918,46	\$ 125.429,22
70	PAD MOUSE	UND	4	\$ 16.384,80	\$ 65.539,20
71	BOLSA PLÁSTICA CIERRE ZIP * 100 UNIDADES	PQTE	1	\$ 38.191,49	\$ 38.191,49
72	TELEFONO ALAMBRICO FIJO MESA PARED	UND	10	\$ 50.000,00	\$ 500.000,00
73	SELLO REVISION PLANOS	UND	1	\$ 19.308,69	\$ 19.308,69
74	GUILLOTINA METALICA A4 30x25 CMS	UND	1	\$ 86.346,00	\$ 86.346,00
VALOR TOTAL (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 33.392.780,37
VALOR TOTAL REDONDEADO (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato)					\$ 33.392.780,00

**CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS pagará al contratista el valor del presente contrato así: Pagos parciales conforme a las cantidades efectivamente ejecutadas, los cuales se efectuarán previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al **CDP No. 18A00073, 18L00081 y 18S00068 de fecha 19 de enero de 2018.**, expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de servicios públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA SEPTIMA.**



**TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **ONCE (11) MESES**. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final, teniendo en cuenta el suministro de los repuestos requeridos objeto del proceso contractual. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la Garantía es expedida por una Compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de la misma. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del Contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo del mismo. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de quién designe el representante legal de La entidad Contratante. El Supervisor velará por los intereses de la entidad y procurará que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas, tendrá además las siguientes funciones: a). Vigilar el cumplimiento del contrato. b). Resolver las inquietudes que le formule el contratista y hacer las observaciones que considere convenientes. c). Comunicar a quien corresponda la presencia de alguna irregularidad en la ejecución del objeto del contrato. d). Vigilar que el contratista entregue los bienes que le haya dado la empresa para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución del mismo con las siguientes cuantías: l). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución del mismo hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento del mismo, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la Cláusula Penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del termino de duración del mismo. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACION.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo.





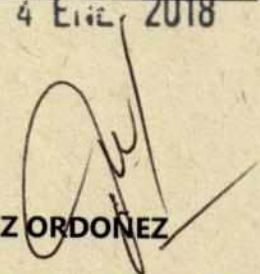
Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido del mismo, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago y aprobación de la misma de haber sido requeridas, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **VIGÉSIMO TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **VIGÉSIMO CUARTA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamenten, adicione o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMO QUINTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander -SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

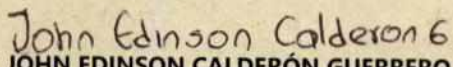
En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los  
de 2018.

24 Ene. 2018

CONTRATANTE

CONTRATISTA

  
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Gerente  
Piedecuestana de Servicios Públicos

  
JOHN EDINSON CALDERÓN GUERRERO  
R/L DMC ASESORÍAS Y SUMINISTROS SAS.  
Nit. No. 900920737-1